

**Caso Baraona Bray Vs. Chile: reparaciones declaradas cumplidas**

1. Adoptar, en un plazo de seis meses contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, las medidas necesarias para que aparezca en el expediente judicial de la causa seguida y la condena dictada contra el señor Baraona, una anotación, en los términos de los párrafos 162 a 164 de la Sentencia.
2. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 169 de la Sentencia.
3. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 184 de la Sentencia por concepto de indemnización de los daños material e inmaterial.
4. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 189 de la Sentencia por concepto de reintegro de costas y gastos.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.